



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 04275.6 / 2020.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Teléfono asociado: #####

En Madrid, a 16 de marzo de 2021, constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: #####, empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

#####, en representación de la Asociación #####, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

#####, en representación de ARBITEL debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en: "Que se facilite gratuitamente el derecho de acceso en el **plazo** de un mes a contar desde la recepción de esta solicitud".

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su **reclamación**, que consta por escrito en el expediente y manifiesta que se facilite el derecho de acceso por el responsable en el **plazo** de un mes a contar desde la recepción de esta solicitud y que se envíe la siguiente información:

1. Copia de las grabaciones efectuadas entre mayo y junio de 2019.
2. Copia de mis datos personales que son objeto de tratamiento por este responsable.
3. Fines del tratamiento.
4. Destinatarios o categorías de destinatarios a los que se ha comunicado mis datos.
5. Información sobre las garantías adecuadas relativas a la transferencia de mis datos a un tercer país o una organización internacional.
6. Plazos previstos de conservación.
7. Si existen decisiones automatizadas.
8. Si mis datos personales no se han obtenido directamente de mí.
9. La existencia del derecho a solicitar rectificación, supresión o limitación del tratamiento de mis datos.
10. El derecho a presentar una **reclamación** ante una autoridad de control.

La parte reclamada comparece a la audiencia, por escrito y se opone a la **reclamación** manifestando que: 1º No disponemos de ninguna grabación y no consta ninguna contratación realizada en dichas fechas; 2º Participación del derecho de acceso solicitado a través de este organismo por parte de la #####, le confirmamos que conforme a lo dispuesto en el nuevo reglamento, esta mercantil va a proceder a hacer efectivo este derecho y notificación al abonado; 3º La ##### se encuentra al corriente de pago con esta compañía en el servicio asociado a las líneas ##### o ##### 4º El importe pendiente de pago a la línea.

Comunidad de Madrid

asciende a 201,19€ correspondiente a las facturas 26/06/2019 y 26/07/2019. Tras lo cual, y previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda:

Laudo de NO ENTRAR A CONOCER ya que la materia objeto de la reclamación no está dentro de las competencias del arbitraje. Puede dirigirse la reclamante a la empresa prestadora del servicio, en este caso #####, o a la Agencia Española de Protección de Datos para ejercer sus derechos.

Dicho LAUDO ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que a día de la fecha ya lo hubiera efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.



Instituto Regional de Arbitraje de Consumo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



Junta Arbitral
Regional
de Consumo

Comunidad de Madrid

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.